



STEST

202634600270361

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 03 de 2026

Señor

JUAN MAURICIO VALENCIA RAMOS
AK 15 143 51 AP 607
110121

Bogotá - Bogotá DC

REF: IDU 1727 de 2023 **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”** Envío Respuesta Al Radicado Número 202652600227052. Afectación Predial inmueble localizado en la Cr 7 No. 129-39.

Respetado Peticionario:

En atención al comunicado recibido en traslado por parte de la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado 2-2026-08226 con radicado IDU 202652600227052, relacionado con el concepto técnico de reserva vial para el predio ubicado en Cra 7 No. 129-39 y en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*; obrando dentro del término legal, a continuación, se procede a dar respuesta en relación con la solicitud de información sobre el alcance de la reserva vial que tiene el proyecto específicamente frente al inmueble citado anteriormente, en los siguientes términos:

SOLICITUD:

“Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC), se verifica que el predio con dirección catastral Avenida Carrera 7 No. 129 - 39 y CHIP AAA0213JXMS, se encuentra incorporado en la cartografía oficial de la Entidad, en el plano U-68/4-12 – Urbanización Ginebra Norte, localidad de Usaquén.

Por otra parte, verificada la cobertura de la Red de Infraestructura Vial Arterial en la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Secretaría, se establece que el predio objeto de la consulta se encuentra ubicado parcialmente dentro de la zona de reserva destinada para la Avenida Alberto Lleras Camargo, tramo de la Avenida Contador a Avenida Callejas, con perfil tipo A-2 de ancho entre 36 y 44 metros (de

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEST
202634600270361
Información Pública
Al responder cite este número

acuerdo con la tipología vial dada por el artículo 155 del Decreto 555 de 2021), tal como se aprecia en la siguiente imagen:



La Avenida Alberto Lleras Camargo, contó con la Resolución n° 514 del 20 de abril de 2018 “Por la cual se modifica la zona de reserva vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Trocál Séptima) entre calle 127 y la Calle 170 contenida en la Resolución 0734 de 2010, y se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre Calle 170 y la Calle 183 y se dictan otras disposiciones”, adoptando la zona de reserva a partir de los estudios y diseños realizado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU; actualmente la zona de reserva se mantiene, siendo adoptada por el Decreto Distrital 555 de 2021.

Es importante precisar, que, para adelantar cualquier trámite de licenciamiento urbanístico, deberá tenerse en cuenta la aplicación de las normas establecidas para predios ubicados en zonas de reserva, en particular lo dispuesto en el artículo 379 del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto Distrital 555 de 2021).

“Artículo 379. Licenciamientos urbanísticos en zonas de reserva. Sobre las áreas de los predios donde se hayan adoptado zonas de reserva, se podrán solicitar licencias de urbanización y construcción, en sus diferentes modalidades en el marco de las normas definidas en este plan para cada área de actividad, con excepción de aquellas que pretendan desarrollar usos residenciales. Los procesos de licenciamiento urbanístico que pretendan desarrollar edificaciones en las zonas de reserva, solo lo podrán hacer con una altura máxima de un (1) piso sin sótanos y sin semisótanos, cumpliendo con las normas del tratamiento urbanístico que le apliquen. El desarrollo del uso dotacional en las zonas de reserva deberá cumplir con las normas establecidas en el presente artículo.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202634600270361

Información Pública

Al responder cite este número

Parágrafo 1. En las zonas de reserva no se podrán localizar áreas para el cumplimiento de la obligación VIS/VIP y cesiones urbanísticas de un sistema distinto al que pertenece la zona de reserva, salvo que haga parte de un proyecto de renovación urbana para la movilidad sostenible.

Parágrafo 2. Se podrán solicitar licencias de construcción en las modalidades de adecuación, modificación y restauración para la intervención de edificaciones existentes sin que se incluyan nuevos usos residenciales y se aumente el número de pisos y áreas construidas de las edificaciones objeto de licencias.”

En aras de brindar una respuesta integral a sus inquietudes, se remitirá su solicitud al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de que, conforme a sus competencias legales, emita el pronunciamiento que corresponda.

RESPUESTA

Actualmente el Instituto de Desarrollo Urbano, tiene en ejecución el Contrato de obra No. IDU-1727-2023, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”**, el cual tuvo acta de inicio el 19 de febrero de 2024 y dentro del cual se contemplan intervenciones en la intersección de la Calle 130 con Cr 7 tanto en vía como en andén.

El Contrato IDU-1727-2023 se encuentra en etapa de preconstrucción y se espera que hacia el mes de junio del 2026 se dé inicio a las obras una vez se cumpla con todos los requisitos señalados para poder cambiar de etapa, entre los cuales se encuentran la elaboración de todos los estudios y diseños del proyecto, elaboración y presentación de los planes de manejo de tránsito entre otros.

Ahora bien, con respecto a la reserva establecida para el proyecto del Corredor de la Carrera Séptima, esta se encuentra enmarcada en la franja establecida normativamente para la Avenida Alberto Lleras Camargo, la cual fue plenamente identificada por la Secretaría Distrital de Planeación en su comunicado 2-2026-08226; no obstante, para efectos del proyecto a cargo del IDU, la intervención efectiva se limita a la línea definida en los estudios y diseños del proyecto, conforme a los alcances técnicos del contrato. Para el caso que nos ocupa, el predio se encuentra identificado para el proyecto con el Registro Topográfico 54749, siendo la zona de intervención del predio la demarcada por la línea roja como se muestra en la siguiente imagen:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

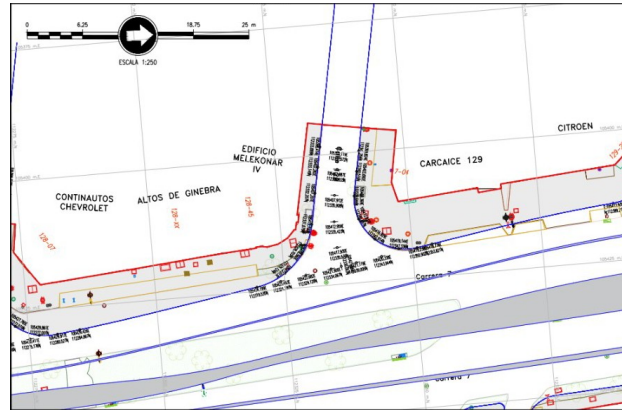
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STEST
202634600270361
Información Pública
Al responder cite este número



La afectación sobre el predio en mención se extiende a la franja necesaria para la ejecución de la infraestructura vial proyectada, sin que ello implique afectación adicional distinta a la prevista en los diseños del proyecto, para lo cual adjunto al presente comunicado se comparte el esquema preliminar de urbanismo y topografía del predio con el fin de brindar un mejor detalle al peticionario, no obstante es pertinente señalar que los diseños definitivos del proyecto solo se tendrán una vez se culmine la etapa de preconstrucción.

Ahora bien, de acuerdo con la respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Planeación al señor Juan Mauricio Valencia, se explica en gran medida los requerimientos para surtir un trámite de licenciamiento por lo que desde esta Entidad se presume una posible intervención en el predio localizado en la Carrera 7 No. 129 – 39, razón por la cual se hace necesario manifestar que, en caso de que se autorice algún tipo de intervención sobre el predio y este tenga afectación sobre el espacio público ya sea en vía o en andén sobre la carrera séptima o sobre la Calle 130, se deberá realizar la respectiva armonización con el contrato de obra IDU-1727-2023.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202634600270361
Información Pública
Al responder cite este número



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 03-03-2026 04:55:36 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - Bogotá DC - Bogotá - AK 30 25 90 P 1 - radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: DORIS CATALINA OSPINA VELANDIA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.